

## **RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 207/2012**

**ASUNTO: DIRECTORIO – APRUEBA MODIFICACION DEL ESTATUTO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA.**

### **VISTOS:**

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995.

El Estatuto del BCB de 21 de octubre de 2005.

La Resolución de Directorio N° 017/2011 de 1 de febrero de 2011.

El Informe de la Gerencia de Recursos Humanos BCB-GRH-SRH-INF-2012-6 de 15 de noviembre de 2012.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales BCB-GAL-SANO-INF-2012-370 de 23 de noviembre de 2012.

### **CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a lo dispuesto por el inciso o) del artículo 54 de la Ley N° 1670 y el artículo 90 del Estatuto del BCB, el Directorio tiene la atribución de aprobar, modificar e interpretar el Estatuto y los Reglamentos del BCB, por dos tercios de votos de la totalidad de sus miembros, sin necesidad de ningún acto administrativo adicional.

Que es necesario adecuar el estatuto del BCB a la nueva estructura organizacional de la Gerencia de Recursos Humanos aprobada mediante Resolución de Directorio N° 017/2012, en la que se incorpora la Subgerencia de Recursos Humanos en la Gerencia de Recursos Humanos de la entidad.

Que mediante Informe BCG-GRH-SRH-INF-2012-6 la Gerencia de Recursos Humanos recomienda poner a consideración del Directorio las modificaciones correspondientes al Estatuto, y al Reglamento de Firmas del BCB, en adecuación a la nueva estructura organizacional de dicha Gerencia.

Que mediante informe BCB-GAL-SANO-INF-2012-370, la Gerencia de Asuntos Legales señala que no existe impedimento legal para que el Directorio del BCB apruebe la modificación del artículo 56 incisos a) y b) del Estatuto del Ente Emisor.

**POR TANTO,  
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA  
RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la modificación de los incisos a) y b) del artículo 56 del Estatuto del Banco Central de Bolivia, en los términos siguientes:

//2. R.D. N° 207/2012

**DICE:**

**Artículo 56.- (Comités de Gerencia General)**

La Gerencia General cuenta con los comités siguientes:

a) Comité de Administración de Recursos Humanos:

Es el órgano encargado de ejecutar políticas y tomar decisiones en temas específicos de Recursos Humanos, relacionados con el Sistema de Administración de Personal (SAP).

Está presidido por el Gerente General e integrado por el Gerente de Recursos Humanos, los Jefes de Departamento de Compensaciones y Registro, y de Admisiones y Evaluación. Este último actúa como Secretario.

b) Comité de Capacitación:

Es el órgano encargado de ejecutar planificar, coordinar, proponer políticas y tomar decisiones administrativas, en materia de capacitación, sobre la base de las políticas aprobadas por Directorio y los reglamentos correspondientes.

Está presidido por el Gerente General e integrado por el Gerente de Recursos Humanos y el Jefe de Departamento de Desarrollo de Recursos Humanos, que actúa como Secretario.

En ambos comités podrán participar en calidad de invitados sin derecho a voto, los Gerentes de Área o sus delegados para fundamentar sus requerimientos.

**DEBE DECIR:**

**“Artículo 56.- (Comités de Gerencia General)**

La Gerencia General cuenta con los comités siguientes:

a) Comité de Administración de Recursos Humanos:

Es el órgano encargado de ejecutar políticas y tomar decisiones en temas específicos de Recursos Humanos, relacionados con el Sistema de Administración de Personal (SAP).

Está presidido por el Gerente General e integrado por el Gerente de Recursos Humanos, el Subgerente de Recursos Humanos, el Jefe de Departamento de Compensaciones y Registro y Jefe de Departamento de Admisiones y Evaluación. Este último actúa como Secretario.

//3. R.D. N° 207/2012

b) Comité de Capacitación:

Es el órgano encargado de ejecutar planificar, coordinar, proponer políticas y tomar decisiones administrativas, en materia de capacitación, sobre la base de las políticas aprobadas por Directorio y los reglamentos correspondientes.

Está presidido por el Gerente General e integrado por el Gerente de Recursos Humanos, Sugerente de Recursos Humanos y el Jefe de Departamento de Desarrollo de Recursos Humanos, que actúa como Secretario.

En ambos comités podrán participar en calidad de invitados sin derecho a voto, los Gerentes de Área o sus delegados para fundamentar sus requerimientos.”

**Artículo 2.-** Las modificaciones al Estatuto del BCB entrarán en vigencia a partir de la suscripción de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 4 de diciembre de 2012

---

Marcelo Zabalaga Estrada

---

Rafael Boyán Téllez

---

Hugo Dorado Aranibar

---

Rolando Marín Ibáñez

---

Abraham Pérez Alandia